

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 26 (veintiséis) de junio de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 16:30 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa y lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con los estacionómetros. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 9 BIS, 20 BIS Y 25 BIS AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA LA PREJUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO HERNÁNDEZ. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE**

CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 420 Y 465. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVIA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 384 Y 729. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BLANCA ELBA MARQUEZ CARRILLO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA JANETH MORA RAMIREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MIRIAM FAVELA CORDERO, DIRECTORA COMERCIAL DE PUERTA PONIENTE, EL REFRENDO DEL PERMISO DE COLOCACIÓN DE 80 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL DESARROLLO HABITACIONAL PUERTA PONIENTE. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AUTORIZA A LA C. MARÍA FRUCTUOSA OCHOA MARTÍNEZ, EL CAMBIO DE USO DE PRIVADA SALTITO No. 100, PREDIO EL SALTITO, PARA COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SALÓN DE EVENTOS SOCIALES). **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ROBLE RESIDENCIAL", UBICADO EN LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MARCELA BRETADO, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS, 80 PENDONES Y 100 PAPELETAS, PARA PROMOCIONAR UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 22 DE JULIO EN EL MARCO DE LAS EXPOBANDAS DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO 2014. **13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR ALFONSO SANTILLÁN SOLÍS, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 88, EJIDO GABINO SANTILLÁN, MUNICIPIO DE DURANGO. **15.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **16.-** ASUNTOS GENERALES **16.1.-** INTERVENCIÓN DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA, PARA PRESENTAR UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN CON LA PARIDAD DE GÉNERO. **16.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO EN RELACION CON LOS ESTACIONOMETROS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 9

BIS, 20 BIS Y 25 BIS AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene la adición de los artículos 9 Bis, 20 Bis y 25 Bis, del Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 12 de junio del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor, que contiene adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 25 de junio del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los ayuntamientos, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 152, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con base en las leyes que en materia municipal expida la Legislatura. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es la norma del ámbito estatal que regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los municipios y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y así como de la administración pública municipal. Ésta Ley estatal, establece que, en su calidad de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los regidores, tienen entre sus facultades, la de proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, plasma el contenido del considerando anterior en su artículo 69, al establecer : "El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad". CUARTO.- El Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango, tiene por objeto establecer las bases, procedimiento de constitución, reconocimiento y registro de las organizaciones y asociaciones vecinales que organicen y representen a los vecinos de las

colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades rurales, así como su funcionamiento en la gestión pública municipal. Estas disposiciones promueven la convivencia social, como factor necesario para un desarrollo armonioso de la sociedad, y con ello, las organizaciones y asociaciones vecinales, logren alcanzar el objetivo común de mejorar la calidad de vida de su entorno. QUINTO.- El artículo 32 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, establece el reconocimiento a la organización vecinal, señalando : “Las autoridades del Estado y los municipios reconocerán la capacidad de representación y de gestión de las organizaciones vecinales, legal y administrativamente constituidas, sin fines de lucro, cuyo propósito sea el colaborar en la adecuada administración, mantenimiento y operación de las viviendas, unidades habitacionales, barrios, colonias, las ciudades y zonas rurales.” SEXTO.- El ordenamiento citado en el considerando anterior señala en su artículo 33, que las organizaciones vecinales podrán participar en la conservación, mantenimiento y mejoramiento de las viviendas, unidades o conjuntos habitacionales; participar en la construcción, conservación, mantenimiento y mejoramiento de las redes de infraestructura y servicios públicos de las viviendas, unidades o conjuntos habitacionales, así como en sus barrios, colonias y ciudades; participar en la consulta pública de los planes y programas de desarrollo urbano, en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, cuando afecte a su zona, colonia o barrio; opinar con relación a las acciones, obras y servicios públicos que los afecten, y coadyuvar con la autoridad municipal en la vigilancia de las disposiciones urbanísticas vigentes relacionadas con sus viviendas, unidades o conjuntos habitacionales, así como de sus barrios, colonias y ciudades. SÉPTIMO.- Esta Comisión encuentra que la propuesta del iniciador, tiene la intención de perfeccionar el marco jurídico de las asociaciones vecinales, al considerar necesario plasmar en el ordenamiento municipal, diversos derechos y obligaciones de éstas organizaciones; establecer aquellos aspectos que deben contener como mínimo los estatutos de cada representación vecinal, tales como las obligaciones de los vecinos, para propiciar una armónica convivencia de éstos en los asentamientos humanos y condominios; así como precisar el derecho que tienen a recibir capacitación en materia de protección civil, e igualmente la obligación de fomentar el cuidado del medio ambiente. OCTAVO.- Los integrantes de ésta Comisión Dictaminadora, consideramos que resulta de mucha utilidad, reforzar la figura de la organización vecinal, entendida como un factor de desarrollo y cooperación para mejorar en todas sus partes, el entorno y la calidad de vida de los ciudadanos, simplificando con esto, los procesos de comunicación y acercamiento del propio gobierno con la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2013-2016, De Conformidad Con Las Facultades Que Le Otorga El Artículo 65 Del Bando De Policía Y Gobierno De Durango, Resuelve: ÚNICO.- Se adicionan los artículos 9 bis, 20 bis, y 25 bis, al Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 9 BIS.- La propuesta de estatutos de las representaciones vecinales, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: I.- Denominación y ubicación de la representación vecinal, así como las especificaciones de los bienes de uso comunitario. II.- Los derechos y obligaciones de los vecinos del asentamiento humano o condominio, estableciendo como mínimo las siguientes : a) Mantener limpio al frente de su vivienda; b) Estacionar su automóvil sólo en el lugar que le corresponde, o en su caso, evitar hacerlo en lugar prohibido; c) Evitar tocar o escuchar música con alto volumen y en altas horas de la noche; d) Abstenerse de tirar la basura en la calle; e) Recoger las heces de su

mascota; f) Actuar siempre con tolerancia, respeto, cooperación, con actitud de trabajo en equipo y de participación con sus demás vecinos; g) Asistir con puntualidad a todas las asambleas de representación vecinal; h) Pagar puntualmente sus cuotas de mantenimiento y para la realización de obras o servicios de infraestructura y equipamiento urbano; la rehabilitación, mejora o acondicionamiento de los servicios públicos. I.- Las medidas para mejorar la administración, mantenimiento y operación de la representación vecinal; II.- Las disposiciones que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad en ese asentamiento humano o condominio; III.- Estructura, Organización y Funcionamiento de la Asamblea de Vecinos y de la directiva; IV.- Nombramiento, atribuciones, obligaciones y causas y procedimiento de remoción de los integrantes de la directiva; V.- Bases para el establecimiento de normas relacionadas con la sustentabilidad material y ambiental; VI.- Bases para la integración del programa de protección civil, así como la conformación de comités de protección civil y seguridad públicas. ARTÍCULO 20 BIS.- Cada representación vecinal tendrá además las siguientes obligaciones: I.- Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación, aseo y mejoramiento del medio ambiente; II.- Hacer un diagnóstico de las condiciones de seguridad o inseguridad en el barrio o colonia en que están constituidas y distribuir material informativo que les proporcione la administración municipal sobre sistemas de prevención social del delito y el respeto a los derechos humanos, tendientes a formar conciencia de sus implicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de los cuerpos de seguridad pública municipales; III.- Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de autoridades y particulares respecto a la buena marcha de la vida colectiva; y IV.- Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos aplicables. ARTÍCULO 25 BIS.- Cada Representación vecinal tendrá además las siguientes facultades: I.- Recibir capacitación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil; y II.- Promover el desarrollo urbano y participar en el ordenamiento territorial de su barrio o colonia, conforme a las disposiciones de la ley estatal en materia de desarrollo urbano. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente resolutivo. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA LA PREJUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO HERNÁNDEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. María del Rosario Alvarado Hernández, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial

o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha veintidós de abril del dos mil catorce, el Hospital General Regional No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María del Rosario Alvarado Hernández, Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus y Quistes Renales. TERCERO.- La solicitante, actualmente se desempeña como intendente, con número de empleado 8222 y con fecha de ingreso en el año 1990. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula citada el considerando primero y por lo tanto, aprueba el presente acuerdo ya que con ello, se coadyuva a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, se aprueba otorgar la prejubilación a la C. María del Rosario Alvarado Hernández, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Luis Galván Medina, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 20 de julio del presente año, en el Poblado El Carmen y Anexos por aniversario del Poblado antes citado municipio de Durango,, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo

permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. José Luis Galván Medina, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 20 de julio del presente año, en el Poblado El Carmen y Anexos, por aniversario del Poblado antes citado, municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 07 y 21 de Septiembre; 05 y 19 de Octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 07 y 21 de septiembre; 05 y 19 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la

autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. Con dos votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ y LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 420 Y 465. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Mayo de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 420, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1608 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Profesor José Sacramento Gallegos núm. 144 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 3 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 150.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el que se ubica un establecimiento denominado "Durango Rico", el cual consta de área con servicio para llevar, área de restaurante con capacidad para 40 personas, cocina y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena

iluminación y ventilación, tres pantallas, sonido estereofónico, dos extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 420; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 22:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1608 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Profesor José Sacramento Gallegos núm. 144 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, para quedar en Calle Profesor José Sacramento Gallegos núm. 144 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. 2.- A

los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 465. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 1 de Junio de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 465, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 806-3 al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 106-A Entronque Carretera al Pueblito, de la Colonia Campo Alegre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 5 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 250.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el que se ubica un establecimiento denominado "Mariscos Maly", el cual consta de área principal con capacidad para 30 personas, barra de bebidas preparadas, mostrador de madera, cocina, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, tres televisores, sonido estereofónico, dos extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 3 empleos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

**CUARTO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 465; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias

instalaciones.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 22:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 465, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 806-3 al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 106-A Entronque Carretera al Pueblito, de la Colonia Campo Alegre de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 465, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 106-A Entronque Carretera al Pueblito, de la Colonia Campo Alegre de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. Con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVIA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 384 Y 729. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud

Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 384. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 11 de Junio de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 384, ubicada en Calle Fresno núm. 100 al Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200, Fraccionamiento La Glorieta, Locales 25 y 26 de la Plaza Jardines de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 12 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 70.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Homero's Taberna", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con capacidad para 40 personas libre, área de barra, cocina y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se encuentra la terraza con capacidad para 20 personas, oficina administrativa, área para comensales tipo lounge con capacidad para 30 personas. Todo el establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, seis pantallas, cuatro cámaras de vigilancia, sonido estereofónico, 4 extintores, dos salidas de emergencia y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 12 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

**CUARTO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 384; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar,

un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 384, ubicada en Calle Fresno núm. 100 al Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200, Fraccionamiento La Glorieta, Locales 25 y 26 de la Plaza Jardines de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 384, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200, Fraccionamiento La Glorieta, Locales 25 y 26 de la Plaza Jardines de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 729. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Junio de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 729, ubicada en Prolongación

Constituyentes si número local 4, Fraccionamiento Joyas del Valle, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Manuel Herrera núm. 103, Colonia Guillermina de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 19 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda tipo medio residencial combinado con comercio de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 500.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Aloha", el cual consta de área libre, área de comensales, palapa, área de bar, con capacidad para 130 personas, sanitarios para clientes por separado, para damas y caballeros, cocina, bodega, casilleros y sanitario para empleados. Todo el establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, seis cámaras de vigilancia, sonido estereofónico, seis extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 12 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 729; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será

sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 729, ubicada en Prolongación Constituyentes si número local 4, Fraccionamiento Joyas del Valle, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Manuel Herrera núm. 103, Colonia Guillermina de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 729, para quedar en Calle Manuel Herrera núm. 103, Colonia Guillermina de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. Con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés Mares Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata n° 310, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Inés Mares Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, jugos, lonches y licuados, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en la Facultad de Medicina, calle Venado y Fanny Anitua, Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, jugos, lonches y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., al José Inés Mares Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad muy concurrida, saturada en área de estacionamiento y con constante movimiento peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Mares Carrillo, realizar la venta de gorditas, jugos, lonches y licuados, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la Facultad de Medicina, calle Venado y Fanny Anitua, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Eduardo Antunez Urbina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelitas n° 404, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar

y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Antunez Urbina, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle Adelitas casi esquina con Tierra y Libertad, colonia División del Norte, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., al José Eduardo Antunez Urbina, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, casi esquina con una vialidad principal, calle de un solo sentido y de banquetas angostas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Antunez Urbina, realizar la venta de taquitos de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Adelitas casi esquina con Tierra y Libertad, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Valdez Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Doroteo Arango n° 105, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Pedro Valdez Villa, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle Valentín Gómez Farias, 5 (cinco) mts., antes de llegar al Blvd. Primo de Verdad, colonia Arroyo Seco, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., al C. Pedro Valdez Villa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en esquina de vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Valdez Villa, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Valentín Gómez Farias, 5 (cinco) mts., antes de llegar al Blvd. Primo de Verdad, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elias García Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3 de Agosto nº 417, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elias García Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones en un cazo de 1.5 mts., a ubicarse en calle 3 de Agosto ext. nº 417,

casi esquina con calle 5 de Mayo, a un costado de la clínica de salud, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de chicharrones, al C. Elias García Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular y es ruta del transporte público, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia; de igual manera la recomendación de la Dirección Municipal de Protección Civil, es que es muy riesgoso instalar tanque de gas en la vía pública. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elias García Simental, realizar la venta de chicharrones en un cazo de 1.5 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 3 de Agosto ext. nº 417, casi esquina con calle 5 de Mayo, a un costado de la clínica de salud, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Soto Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé nº 419, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Soto Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras y duros con verdura en una mesa de 1.50 mts., a ubicarse en el

parquecito de Nazas, sobre 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, en horario de 17:00 a 21.00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frituras y duros con verdura, al C. Julio César Soto Rentería, toda vez que dicha persona pretendía llevar a cabo la venta en un jardín público, que se ubica en vialidades principales muy concurridas, lo que contraviene la reglamentación vigente, por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Soto Rentería, realizar la venta de dulces, frituras y duros con verdura en una mesa de 1.50 mts., misma que pretendía ubicar en el parquecito de Nazas, sobre 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodolfo Barraza Madriles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa nº 406, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Barraza Madriles, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio nº 301, zona Centro, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a lunes. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., al C. Rodolfo Barraza Madriles, toda vez que dicha persona pretendía llevar a cabo la venta en una vialidad principal de la zona Centro, de un solo sentido y banquetas angostas, muy saturada, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Barraza Madriles, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio nº 301, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Flores Altamira, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Colombia nº 718, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Flores Altamira, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta en un triciclo de 1.00x2.30 mts., a ubicarse en la esquina de las calles Jesús García y Felipe Pescador, entre el Blvd. Tecnológico y Blvd. Francisco Villa, colonia Adolfo López Mateos, en horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta, al C. Ignacio Flores Altamira, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por vialidades principales, mismas que presentan contante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Flores Altamira, realizar la venta de fruta en un triciclo de 1.00x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de las calles Jesús García y Felipe Pescador, entre el Blvd. Tecnológico y Blvd. Francisco Villa, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Flores Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Baja California nº 202, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Flores Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, chile y productos de temporada, en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II, esquina Jesús García, fracc. Jardines de Durango, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes, chile y productos de temporada, al C. Alberto Flores Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Flores Salas, realizar la venta de elotes, chile y productos de temporada, en una camioneta de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II, esquina Jesús García, fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Flores Altamira, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Colombia nº 718, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Flores Altamira, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, galletas y sabritas en un triciclo de 1.x2.3 mts., a ubicarse en el CBTIS 110, calle Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de Cantos y prolongación Hacienda de Coyotes, fraccionamiento San Gabriel, en horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, galletas y sabritas en un triciclo de 1.x2.3 mts., al C. Ignacio Flores Altamira, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía

realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, frente a institución educativa, área que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto; ya que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Flores Altamira, realizar la venta de dulces, galletas y sabritas en un triciclo de 1.x2.3 mts., mismo que pretendía ubicar en el CBTIS 110, calle Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de Cantos y prolongación Hacienda de Coyotes, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Arturo Montes Llanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros nº 140, entre Herreros y Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Arturo Montes Llanes, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados al carbón en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Flor de Almendro y av. San Juan de Letrán, fracc. Bugambilias, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollos asados al carbón en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., al C. Jesús Arturo Montes Llanes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo

porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, de igual manera existe inconformidad de la tienda de conveniencia ( OXXO ), ya que no está de acuerdo con la instalación de este tipo de comercio en el área, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Arturo Montes Llanes, realizar la venta de pollos asados al carbón en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Flor de Almendro y av. San Juan de Letrán, fracc. Bugambilias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Argentina nº 304, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas ahogadas, tacos, refrescos, agua fresca, yogurt y productos integrales, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en la Av. Fidel Velázquez nº 7902, entre calle Platino y el Blvd. Francisco Villa, del Fracc. Fidel Velázquez, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas ahogadas, tacos, refrescos, agua fresca, yogurt y productos integrales, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., al C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, realizar la venta de tortas ahogadas, tacos, refrescos, agua fresca, yogurt y productos integrales, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. Fidel Velázquez nº 7902, entre calle Platino y el Blvd. Francisco Villa, del Fracc. Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Argentina nº 304, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas ahogadas, tacos, refrescos, agua fresca, yogurt y productos integrales, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en calle Cobalto frente al nº 104, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, fracc. Fidel Velázquez I, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas ahogadas, tacos, refrescos, agua fresca, yogurt y productos integrales, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., al C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, muy concurrida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, realizar la venta de tortas ahogadas, tacos, refrescos, agua fresca, yogurt y productos integrales, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto frente al nº 104, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, fracc. Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Alfredo Robles Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle de Jesús nº 112, fraccionamiento Valle de Guadalupe II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alfredo Robles Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada como, burros y tortas, en un puesto semifijo de 2x.90 mts., a ubicarse en el Blvd. del Guadiana nº 101, esquina con calle Valle de Lourdes, fracc. Valle de Guadalupe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada como, burros y tortas, en un puesto semifijo de 2x.90 mts., al C. Luis Alfredo Robles Peña, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en área de terracería a un costado de una tienda de conveniencia (OXXO), sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción; de igual manera existe inconformidad de la negociación citada por la instalación de este tipo de comercios en el área, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alfredo Robles Peña, realizar la venta de comida preparada como, burros y tortas, en un puesto semifijo de 2x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. del Guadiana nº 101, esquina con calle Valle de Lourdes, fracc. Valle de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Araceli Galván Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enredadera nº 200, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Araceli Galván Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos y gordas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera al Pueblito km. 1.5, en horario de 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Martha Araceli Galván Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el

libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, instalando un puesto fijo, así como la instalación de mesas, sillas y tanque de gas, en lateral de carretera, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción, así como riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Araceli Galván Herrera, realizar la venta de alimentos y gordas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Pueblito km. 1.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango nº 220, colonia SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y burros en un puesto semifijo de 1.60x1.20 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, fracc. Esmeralda, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.60x1.20 mts., a la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se

autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1443/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal muy transitada, de instalarse ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre, realizar la venta de tortas y burros en un puesto semifijo de 1.60x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, fracc. Esmeralda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles n° 112, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y comida, en un puesto de lámina semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango, esquina con el Blvd. Guadiana, fracc. SARH, en horario de 7:30 a 16:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa y comida, a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y de instalarse causaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de barbacoa y comida, en un puesto de lamina semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, esquina con el Blvd. Guadiana, fracc. SARH, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Flores Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero M-16 L-8, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Flores Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un vehículo particular de 3x2 mts., a ubicarse en el hospital Psiquiátrico, Av. Fidel Velázquez, colonia 20 de Noviembre, en horario de 10:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, a la C. Margarita Flores Torres, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1528/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente al hospital psiquiátrico, de instalarse ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito en la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Flores Torres, realizar la venta de gorditas y burritos en un vehículo particular de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el hospital Psiquiátrico, Av. Fidel Velázquez, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BLANCA ELBA MARQUEZ CARRILLO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1461/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Blanca Elba Marquez Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tecnológico n° 715, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Blanca Elba Marquez Carrillo, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Arbolare" ubicado en calle Tecnológico n° 715, colonia Porfirio Díaz, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, toldos, etc.); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Blanca Elba Marquez Carrillo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Arbolare" ubicado en calle Tecnológico nº 715, colonia Porfirio Díaz, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA JANETH MORA RAMIREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1372/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Janeth Mora Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Verónica Castro nº 102, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Sandra Janeth Mora Ramírez, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Verónica Castro nº 102, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que

los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Janeth Mora Ramírez, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Verónica Castro nº 102, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, mismo que contará con 5 (cinco) máquinas de video juegos, 3 (tres) computadoras y un servidor; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MIRIAM FAVELA CORDERO, DIRECTORA COMERCIAL DE PUERTA PONIENTE, EL REFRENDO DEL PERMISO DE COLOCACIÓN DE 80 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL DESARROLLO HABITACIONAL PUERTA PONIENTE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1544/14 con solicitud de la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, para refrendar el permiso de colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su

artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 80 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- La presente solicitud, fue autorizada por el Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 06 de marzo del presente año, y publicada bajo número de Resolutivo 708, en la Gaceta Municipal no. 314, de fecha 11 de abril del mismo año, estableciéndose en el Resolutivo, que la fecha límite para ser retirados sería de 90 días posteriores a su colocación, razón por la cual, se presenta la actual solicitud de refrendo del permiso, el cual, se extenderá por un periodo similar, que es el máximo contemplado por el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, el refrendo del permiso de colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones deberán permanecer colocados donde actualmente se tienen, debiendo ser fuera del perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueteta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán permanecer a partir de la fecha de aprobación del presente Resolutivo, siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 90 días posteriores a la fecha de aprobación del presente permiso. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AUTORIZA A LA C. MARÍA FRUCTUOSA OCHOA**

MARTÍNEZ, EL CAMBIO DE USO DE PRIVADA SALTITO No. 100, PREDIO EL SALTITO, PARA COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SALÓN DE EVENTOS SOCIALES). En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1128/14 y su alcance, relativos a la solicitud para cambio de uso de suelo de la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, de Privada Saltito No. 100, Predio El Saltito, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Con fecha 6 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Durango resolvió en sentido negativo la solicitud de la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, de Privada Saltito No. 100, Predio El Saltito, quien solicitaba el cambio de uso de suelo para uso comercial y de servicios, sustentando tal determinación en los argumentos vertidos en los considerandos Séptimo y Octavo del dictamen respectivo, donde se señalaba la falta de estacionamiento y la necesidad de contar con una encuesta vecinal actualizada. Posteriormente, la solicitante presenta nuevo trámite y un alcance, en el cual incorpora elementos con los que manifiesta haber solventado las deficiencias antes señaladas. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se tiene el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0564/14, de fecha 27 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, mismo que señala en su análisis: "Se trata de un terreno con una superficie de 650 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo popular H-3, actualmente es un salón de eventos sociales ya en funcionamiento y del cual no se ha podido obtener la autorización correspondiente debido a que la encuesta presentada por el solicitante no era reciente, además de no contar con área de estacionamiento suficiente para el giro dadas las circunstancias se expidió el resolutive SM/SA/DAA/773/14 de fecha 6 de marzo no procedente, es por eso que el propietario solicita la reconsideración de este conforme a oficio presentado ante esta Dirección, cabe señalar que respecto al estacionamiento presenta reporte fotográfico; Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano donde existen el hospital del niño y las áreas habitacionales de Privada Lomas y Loma Dorada Diamante, esta Dirección considera que es importante que el propietario presente escritura que ampare la propiedad de las áreas para estacionamiento o bien contrato de arrendamiento notariado, cabe señalar que se realizó encuesta vecinal por personal de esta Dirección donde 8 de los 11 domicilios encuestados resultaron positivos y 3 están deshabitados (Se anexa copia y croquis de ubicación) los 17 restantes están en proceso de ser encuestados ya que no se han encontrado en los domicilios." OCTAVO.- En virtud de lo señalado por la propia Dirección, y que la solicitante presentó un alcance a su solicitud de fecha 18 de marzo de 2014 en la cual presenta contrato de arrendamiento de terreno que celebran la propia solicitante con el Sr. Jesús Edgar Morales Ochoa, con domicilio en calle 12 de diciembre, no. 214, de la Col. Guadalupe, donde manifiestan que el término del contrato es por un año, a partir del 1º. de abril de este año, el monto de la mensualidad y la disposición de que el terreno será utilizado exclusivamente como estacionamiento de vehículos. Así mismo, presentan encuesta de vecinos soportada en croquis de la privada Loma Lomas, donde se indica que 17 de los vecinos no presentan inconveniente, respaldando la encuesta con copia de sus credenciales de elector, 5 vecinos no están de acuerdo, y quedaron solo 2 vecinos que no se pudieron localizar, además de un oficio de fecha 01 de abril de 2014, firmado por la C.P. Leslie J. Oliveros Morales, del Hospital Municipal del Niño, quien manifiesta lo siguiente: "Por medio de la presente hago contar que el funcionamiento del salón de eventos que colinda con la barda de estacionamiento de este Hospital del niño, no causa ninguna molestia a los usuarios de este hospital, pues el acceso el mismo está por otra avenida". NOVENO.- De conformidad con lo que se señala en los antecedentes, y lo descrito en el considerando Octavo del presente Dictamen, las razones que la Dirección expuso y que esta Comisión consideró validas en su momento para no autorizar el cambio de uso de suelo, se encuentran cubiertas por la solicitante, razón por la cual, no se encuentra inconveniente para aprobar en esta nueva solicitud, el cambio de uso de suelo señalado en el proemio del presente documento. Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se

autoriza a la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, el cambio de uso de suelo de Privada Saltito No. 100, Predio El Saltito, para comercial y de servicios (salón de eventos sociales). SEGUNDO.- Esta autorización, no constituye permiso para el funcionamiento de salón de eventos, por lo que se deberá tramitar la respectiva licencia de funcionamiento ante la instancia municipal correspondiente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EL ROBLE RESIDENCIAL”, UBICADO EN LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1564/14, que contiene la solicitud que presenta Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., para que se autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento El Roble Residencial, ubicado en la fracción segregada del Predio Santa Teresa, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1008/14, de fecha 23 de junio de 2014, y recibido el mismo día, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “El Roble Residencial”, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento “El Roble Residencial”, ubicado en la fracción segregada del Predio Santa Teresa, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 33,023.62 M2., y se localiza en la zona B, sector 3, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo medio H-2 densidad habitacional baja, con lotes de 200 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo. CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 053421/2014, de fecha 31 de enero de 2014, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE. - Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo número de oficio SRNyMA.106.SMA.106.370.2014, de fecha 04 de abril de 2014, firmado por su titular, el Ing. Maximiliano Silerio Díaz. - Plano de Alumbrado Público, de fecha 09 de mayo de 2014. - Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 30 de noviembre de 2013. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el

expediente presenta un oficio de número DG/ST/230/12, firmado por el Ing. Agni Otto García García, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que no se cuenta con infraestructura para proporcionar los servicios de agua y alcantarillado, por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento de agua potable con derechos de extracción adicionales por 143,720 M3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 250 M3 y un sistema de presión constante; por lo que respecta al alcantarillado, existe la posibilidad de factibilidad de brindarle el servicio, con posible punto de conexión al colector Mezquital en proceso de construcción.

- Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/171/2014, de fecha 18 de marzo de 2014, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "El Roble Residencial", ubicado en la fracción segregada del Predio Santa Teresa, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO 99.674.96 M2		
ÁREA DE RESERVA 2,171.60 M2		
FRACC. EL ROBLE RESIDENCIAL 272 LOTES		
Área total	97,503.36	100
Área vendible	58,498.84	60
Área común	8,680.47	8.90
Área de vialidades	23,799.17	24.41
Área de banquetas	6,314.02	6.48
Área de barda	210.86	0.22

MANZANA	TOTAL LOTES	REGULARES	IRREGULARES
A	30	61	91
B	10	12	22
C	18	12	30
D	16	14	30
E	14	4	18
F	0	33	33
G	0	25	25
H	7	16	23
TOTAL	95	177	272

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MARCELA BRETADO, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS, 80 PENDONES Y 100 PAPELETAS, PARA PROMOCIONAR UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 22 DE JULIO EN EL MARCO DE LAS EXPOBANDAS DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO 2014.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su análisis y dictamen, expedientes 1533/14, 1534/14 y 1535/14, que contienen solicitud de la C. Lic. Marcela Bretado, representante de Grupo Garza Limón, para la colocación de mamparas, pendones y papeletas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de tres eventos que se llevarán a cabo el 22 y 29 de julio, y el 05 de agosto respectivamente, en el marco de las expobandas de la Feria Nacional de Durango 2014, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se

fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas, 80 pendones y 100 papeletas a colocar, para promocionar cada uno de los tres eventos. La fecha que señalan para cada evento, permite escalonarlos de forma tal que la promoción de los mismos no represente saturación a la imagen urbana de la ciudad, definiendo los mismos lugares para que se coloquen las mamparas, pendones y papeletas, siendo primero los del evento del 22 de julio, posteriormente los del evento del 29 de julio y por último los relacionados con el evento del 05 de agosto, sustituyendo cada vez el material del evento anterior. SÉPTIMO.- La colocación de las mamparas, pendones y papeletas, se podrán efectuar una vez notificado el presente Resolutivo y siempre y cuando hayan sido cubiertos los derechos respectivos, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 2 días posteriores al tercer evento, en cuyo caso, sentará precedente negativo para posteriores eventos que pretendan realizar en esta Ciudad. OCTAVO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Marcela Bretado, la colocación de 10 mamparas, 80 pendones y 100 papeletas, para promocionar un evento que se llevará a cabo el 22 de julio en el marco de las expobandas de la Feria Nacional de Durango 2014, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, para ser retirados a más tardar el día 24 del mismo mes y año. SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Lic. Marcela Bretado, la colocación de 10 mamparas, 80 pendones y 100 papeletas, para promocionar un evento que se llevará a cabo el 29 de julio en el marco de las expobandas de la Feria Nacional de Durango 2014, a partir del 15 de julio de este año, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, para ser retirados a más tardar el día 31 del mismo mes y año. TERCERO.- Se autoriza a la C. Lic. Marcela

Bretado, la colocación de 10 mamparas, 80 pendones y 100 papeletas, para promocionar un evento que se llevará a cabo el 05 de agosto en el marco de las expobandas de la Feria Nacional de Durango 2014, a partir del 22 de julio de este año, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, para ser retirados a más tardar el día 07 de agosto del mismo mes y año. CUARTO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones, mamparas y papeletas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento, inclusive si son de la misma empresa, salvo cuando se trate de sustitución de las mismas. II.- Previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, se deberán registrar las ubicaciones de los mismos en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado. III.- El diseño de los pendones, mamparas y papeletas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, papeletas y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. V.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; VI.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones y papeletas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VII.- Los pendones, papeletas y mamparas deberán ser retirados tal y como se establece en los puntos resolutive, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VIII.- Los pendones y papeletas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. QUINTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS**

PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1089/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo del C. Dr. Ricardo Montoya Salazar del lote ubicado en la calle Camino del Rocío no. 141, del Fracc. Los Remedios, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su

artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0296/14, de fecha 13 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, y donde señala: "Se trata de un terreno con una superficie de 440 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo residencial H-1 para vivienda unifamiliar con densidad baja. Actualmente es un terreno baldío rodeado en 3 de sus 4 colindancias por casas habitación residenciales; se pretende la construcción de un edificio de departamentos desarrollado de la siguiente manera: estacionamiento y área de servicios en planta baja, del 1er al 4to nivel 3 departamentos por cada piso para un total de 12. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante contar con la anuencia de los vecinos, así como tomar en cuenta los coeficientes de utilización y ocupación de suelo (C.U.S. DE 1.0 Y C.O.S. DE 0.6), cabe señalar que en esta zona solo se pueden construir máximo 2 niveles conforme al Programa de Desarrollo Urbano". NOVENO.- Derivado de lo anterior, y habiendo revisado antecedentes de trámites sobre el mismo predio, esta Comisión considera y hace suyas las observaciones que en el Dictamen establece la Dirección, determinando que no es procedente otorgar el uso de suelo en virtud de no presentarse encuesta favorable de los vecinos, además de que el proyecto como se plantea, vulnera lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano, razón por la cual, se deja el uso de suelo del predio ubicado en la calle Camino del Rocío no. 141, del Fracc. Los Remedios, con uso de suelo para la construcción de un edificio en planta baja y primer nivel con cinco departamentos, con sus respectivos cinco cajones de estacionamiento, tal y como se le había autorizado bajo el Resolutivo 3223, emitido en Sesión Pública Ordinaria de fecha 02 de julio de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal no. 233 de fecha 13 de agosto de 2010, con lo que se estaría respetando el Programa multicitado, estableciendo como condicionante, la de presentar anuencia vecinal favorable. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Dr. Ricardo Montoya Salazar el cambio de uso de suelo del lote ubicado en la calle Camino del Rocío no. 141, del Fracc. Los Remedios, para edificio de departamentos con estacionamiento y área de servicios en planta baja, y niveles del 1 al 4 con 3 departamentos cada uno para un total de 12. SEGUNDO.- Se refrenda el Resolutivo 3223, emitido por el Ayuntamiento en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 02 de julio de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal no. 233 de fecha 13 de agosto de 2010, para quedar como uso de suelo para la construcción de un edificio en planta baja y primer nivel con cinco departamentos, con sus respectivos cinco cajones de estacionamiento, condicionado a presentar anuencia vecinal. TERCERO.- El presente uso de suelo, forma

parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos de construcción, por lo que de cumplir con la anuencia vecinal para la construcción de un edificio en planta baja y primer nivel con cinco departamentos, con sus respectivos cinco cajones de estacionamiento, se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en los términos que establece la normatividad aplicable al tipo de proyecto. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1549/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Gastón Filogonio García Tovar, de calle Exe No. 103, esq. con Blvd. Raymond Bell, Fracc. Atenas, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus

habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta reconsideración, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0804/14, de fecha 17 de junio de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, que a la letra señala en su análisis: “Se trata de un terreno con una superficie de 133.87 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano moderado (CUM) comercial y de servicios. Se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales en planta alta que anteriormente era local comercial, cabe señalar que se realizó encuesta vecinal por parte del solicitante y fue verificada por el personal de esta Dirección dando como resultado los datos del Anexo A; cabe señalar que el propietario indica que los eventos a realizar serán máximo para 50 personas según lo especificado en la encuesta. Después de hacer al análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento requeridos para el uso, pues el incumplimiento de esto provocaría una problemática con los vecinos, ya que el salón necesita 3 cajones y cada local 1 cajón, dando un total de 5 cajones y el proyecto solo cuenta con 2.” SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que no es procedente el cambio de uso de suelo solicitado, primero, por el incumplimiento de lo que señalan las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, contenidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango respecto de los cajones de estacionamiento, donde se indica que para clubes sociales, salones y jardines para banquetes, se requerirá 1 cajón por cada 20 M2 construidos; así mismo, por la colindancia inmediata que el inmueble tiene con las viviendas del Fracc. Atenas, lo que con toda seguridad, derivará en posteriores problemas para los vecinos, por la cantidad de vehículos de las personas que asistirían al salón. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Gastón Filogonio García Tovar, el cambio de uso de suelo de calle Exe No. 103, esq. con Blvd. Raymond Bell, del Fracc. Atenas, para salón de eventos sociales. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR ALFONSO SANTILLÁN SOLÍS, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 88, EJIDO GABINO SANTILLÁN, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su

análisis y dictamen, el expediente de número 1529/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para segregación del C. Víctor Alfonso Santillán Solís, de la parcela 88 P 2/2, Ejido Gabino Santillán, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/160/14, sin fecha pero recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el 12 de junio de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 3-95-25.43 HAS., y superficie actual de 2-21-86.36 HAS., de los cuales se van a segregar F-1 (13,395.35 M2) y F-2 (8,790.87 M2), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. **CUARTO.-** El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;". **QUINTO.-** El expediente, además del dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, viene acompañado también con copia del Título de Propiedad no. 000000003376, emitido por el Registro Agrario Nacional, de fecha 26 de mayo de 2014. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Víctor Alfonso Santillán Solís, la subdivisión de F-1 (13,395.35 M2) y F-2 (8,790.87 M2) de la parcela 88 P 2/2, Ejido Gabino Santillán, municipio de Durango, con superficie original de 3-95-25.43 HAS. y superficie actual de 2-21-86.36 HAS. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones

derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1561/14.- C. Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo para reformar la fracción IV del artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. 1562/14.- C. José Luis Galván Medina, Presidente del Comité de Festejos; solicita anuencia para llevar a cabo evento de carreras de caballos el día 20 de julio del presente año, en el Poblado El Carmen y Anexos, por motivo de aniversario de dicho poblado. 1563/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía propuesta que presenta el C. Alfonso F. Soto Pérez Gavilán, administrador de la empresa desarrolladora "Fraccionamiento Caminos del Sol, S.A. de C.V., en respuesta al oficio con las observaciones al respecto de la municipalización del Fraccionamiento Caminos del Sol. 1564/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente del Fraccionamiento "El Roble", ubicado en la fracción segregada del predio Santa Teresa, del Municipio de Durango, con un área vendible de 58,498.84 m2 en 272 lotes, que presenta Scorpio Servicios Inmobiliaria, S.A. de C.V. 1565/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 918, ubicada actualmente en Av. Heroico Colegio Militar no. 202-A, Col. Santa Fe, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Dolores del Río no. 101, Col. Predio Canoas. 1566/14.- C. Graciela García Bernadac solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1567/14.- C. Enrique David Perales Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1568/14.- C. Eduardo Murguía Murillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1569/14.- C. Ma. Victoria Mercado Gutiérrez solicita permiso para la venta de dulces en un triciclo. 1570/14.- C. Jorge Antonio Hernández Zapata solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "Internet Herza", ubicado en la Col. División del Norte, el cual contará con 5 Pc y 1 Servidor. 1571/14.- C. José Alfredo Hernández Barraza solicita permiso para la venta de frutas y jugos en una tarima. 1572/14.- C. Gerardo Ríos Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1573/14.- C. Agustín Eduardo Salazar Rentería solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 1574/14.- C. Laura Gamboa Leautaud solicita permiso para la instalación de 6 mesas con 24 sillas en un espacio frente al negocio denominado "Café Punta del Cielo", para uso de servicio de cafetería. 1575/14.- C. Oscar Mejorado Juárez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 1576/14.- C. Olga Lidia Juárez Zamora solicita la renovación de un permiso anual con venta de elotes en un triciclo. 1577/14.- CC. Propietarios de la Privada Bosque del Mezquital, Fracc. Real del Mezquital solicitan que no se emita autorización para cambio de uso de suelo, ni permiso para la construcción de obra civil en el lote con número oficial 100 dentro de esa privada. 1578/14.- C. José Andrés Díaz Díaz solicita permiso para la venta de alimentos con una mesa, silla, vitrina y toldo, en la vía pública. 1579/14.- C. Manuel Martínez González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1580/14.- C. Pedro Manuel Hernández Arciniega solicita permiso para la venta de frutas, aguas frescas y elotes en un triciclo. 1581/14.- C. Tomás

Torres Velázquez solicita permiso para la venta de frutas de la temporada y verduras en una camioneta, en la vía pública. 1582/14.- C. Rosa Flores Federal solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1583/14.- C. Modesta Gumecinda Gómez Salazar solicita permiso para la venta de alimentos y agua fresca, en un triciclo. 1584/14.- C. Vicente Esparza Romero solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y cocteles en la vía pública. 1585/14.- C. Esther Sánchez Gómez solicita permiso para la venta de tamales, fruta y aguas frescas en un triciclo. 1586/14.- C. Javier Flores Federal solicita permiso para la venta de tamales y aguas frescas en un triciclo. 1587/14.- C. Rosalba Sánchez Gómez solicita permiso para la venta de tamales y aguas frescas en un triciclo. 1588/14.- C. Ángel Esparza Luna solicita permiso para la venta de frutas y verduras de la temporada en una camioneta, en la vía pública. 1589/14.- C. Armando Ochoa Solano solicita permiso para la instalación de una mesa y 4 sillas al exterior de un negocio denominado "Koix Kii", de calle Constitución. 1590/14.- C. Sergio Omar González Carrasco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1591/14.- C. Joaquín Everardo Gámiz Serrano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1592/14.- C. Fernando Hernández Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Huizache 1. 1593/14.- C. Fernando Hernández Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Canelas. 1594/14.- C. Fernando Hernández Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. Nueva Vizcaya. 1595/14.- C. Fernando Hernández Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Domingo Arrieta. 1596/14.- C. Gregorio Estrada Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1597/14.- C. Judith Melina Carrete Martell solicita permiso para la venta de jugos sobre una mesa en la vía pública. 1598/14.- C. Francisco Hernández solicita permiso para la venta de bolis, dulces, fruta y chechis sobre una moto-carro en la vía pública de manera ambulante. 1599/14.- C. Alfredo Sánchez Cavazos solicita permiso para la venta de alimentos utilizando una mesa y un asador, en la vía pública. 1600/14.- C. Felipe Alberto Moctezuma Osuna solicita permiso para la venta de jugos, fruta y alimentos preparados en una mesa, en la vía pública. 1601/14.- C. Angélica Yadira Hernández Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1602/14.- C. Ramiro Espino Escobar solicita permiso para la venta de elotes y tostitos con elote, utilizando una mesa y un brasero, en la vía pública. 1603/14.- C. Diana Berenice Campuzano Escamilla solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1604/14.- C. Miguel Hernández Moreno solicita permiso para la venta de fruta, gelatinas preparadas sobre un carrito, en la vía pública. 1605/14.- C. Blanca Irene Loera Tinoco solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo.

**Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES Punto No. 16.1.- INTERVENCIÓN DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA, PARA PRESENTAR UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN CON LA PARIDAD DE GÉNERO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, dice lo siguiente: "... Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros de este H. Ayuntamiento. El día de hoy puede considerarse como un día histórico para nuestra entidad, el día de hoy, dentro del marco de la reforma electoral, fue aprobada por el Congreso Estatal, la obligación de que las próximas candidaturas para elegir el Congreso del Estado estén conformadas por 50% de mujeres y 50% de hombres. La reforma hoy aprobada se inscribe dentro del proceso de modernización política impulsada por el Presidente Enrique Peña Nieto y secundada por nuestro gobernador Jorge Herrera Caldera, por ello es un día histórico, porque el día de hoy se terminan décadas de exclusión política de la mujer. Hoy la ley se

convierte en la mejor aliada de la mujer, en el logro de una verdadera representación política de los congresos de los estados. No podemos seguir excluyendo a las mujeres de los espacios de toma de decisiones, no se puede limitar las posibilidades de fortalecer los principios de democracia de una sociedad, es momento de balancear el proceso político aprobando las leyes que beneficien a todos. La participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida política es parte de los derechos fundamentales de todas las mujeres y es el eje de la equidad de género de su empoderamiento. El incremento del número de mujeres en la política no es llevar un espacio, ni una cuota, ni quitarles espacios a los hombres, es compartir la toma de decisiones para que juntos podamos ser corresponsables de un verdadero desarrollo y avance de la democracia. El avance es la participación política de las mujeres mexicanas es innegable, y en nuestras manos está que se dé o siga siendo un mero discurso. Por ello es un día de gran relevancia pero también donde se nos vuelven a plantear retos para seguir luchando no solo por representaciones políticas para la mujer, sino para lograr un real y equitativo acceso a oportunidades de desarrollo económico y social. Hoy hemos dado un gran paso no solamente para las mujeres de un partido político es un gran paso para todas las mujeres duranguenses”. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: “... Me uno a los comentarios que ha hecho mi compañera Sughey sobre el espacio que tenemos las mujeres y esta gran oportunidad de que vamos a tener de poder participar en la actividad política no solamente unas poquitas sino un universo de mujeres importante que ha trabajado en favor de la política y las políticas públicas y sociales a favor del Ayuntamiento, los partidos políticos se han hecho muy fuertes con el apoyo de todas las mujeres, el gran respaldo que han tenido los partidos políticos y la ciudadanía ha sido por mujeres que participan y que están interesadas en el bienestar de sus familias y del municipio, hoy se hizo un gran cambio en esta ley electoral que va a permitir darle ese reconocimiento a las mujeres que tanto lo merecen la verdad. La verdad es muy importante para mi como mujer el servir y el ser parte de esta historia en donde van a cambiar y mucho las cosas, y lo que si haciendo alusión a una compañera si hay mujeres en Durango. Muchas gracias”. **Punto No. 16.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO EN RELACION CON LOS ESTACIONOMETROS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a un oficio que a la letra dice: “...Los estacionómetros en el Municipio de Durango representan una fuerte fuente de ingresos para el Ayuntamiento, donde recauda dinero fácil a brazos cruzados, es decir mensualmente se recolecta aproximadamente entre 300 y 400 mil pesos por la recolección de la moneda; sin contar lo recaudado por las justas o injustas infracciones derivadas de éste servicio. Pero para la Administración Municipal ese dinero no le basta ya que el pasado 24 de junio el Síndico Municipal Jesús Alfredo Andrade Gallegos, declaró ante los medios de comunicación (Ahora Diario. mx) que: “Es probable que se dé un aumento en la tarifa de los parquímetros con la intención de modernizar en su totalidad los aparatos, además de instaurar algunos parquímetros nuevos en la Avenida 20 de Noviembre una vez que este reestructurada”. O sea, afirmando que probablemente sí se realice un aumento al servicio de los parquímetros. Ante esta declaración la Directora de Finanzas Diana Gabriela Gaitán Garza, negó rotundamente el aumento a la cuota de los estacionómetros, que actualmente es de tres pesos por hora, y manifestó que a futuro se piensa en una modernización de los equipos. De igual forma el Presidente Municipal Esteban Villegas manifestó ante los medios de comunicación que: “No hay ningún aumento a la tarifa de los parquímetros, estamos platicando cómo los modernizamos, ya

que no necesariamente la modernización quiere decir que subamos el costo". Así pues, ante ésta serie de declaraciones, la ciudadanía se encuentra desconcertada y está exigiendo una explicación oficial por parte del Alcalde capitalino, que siempre se ha manifestado como "el defensor de los duranguenses". Por ello y aprovechando que aún estamos a tiempo de corregir errores, la representación del Partido del Trabajo en el presente Ayuntamiento solicita al Presidente Municipal Esteban Villegas Villarreal se comprometa públicamente a no aumentar el cobro de 3 pesos por hora en el servicio de parquímetro o estacionómetros en lo que resta de la Administración 2013 – 2016. Esperamos su respuesta positiva en esta misma Sesión de Cabildo, de lo contrario, estará aceptando que su Administración próximamente aumentará el precio de parquímetros y automáticamente se convertirá en el perverso Alcalde Cobrador de los Duranguenses. Y a mis compañeros Regidores los invito a que omitan participaciones negativas y se unan a esta justa causa que como único fin es defender la economía duranguense." A continuación en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Creo que las intenciones del compañero Rigo se han convertido ya en un cuchillito de palo es decir sesión tras sesión buscando un tema para tratar de desprestigiar a la Administración y en particular al Presidente Esteban Villegas yo creo que en estos casos lo que trata de decir compañero Rigo de que el Presidente no incrementa las tarifas de estacionómetros yo creo que no tiene ni la idea de cómo se autoriza un incremento a una tarifa de estacionómetro para empezar compañero Rigo nuevamente lección siete se hace una iniciativa por algún integrante del Ayuntamiento luego pasa por correspondencia se turna a la Comisión de Hacienda, la comisión de hacienda lo debate suponiendo lo aprueba y vuelve a este Pleno donde se discute y luego se discute en hacer una iniciativa al Congreso del Estado quien es al que le compete autorizar cualquier incremento a precios o tarifas de impuestos, productos o aprovechamientos, yo no sé cuál sea el caso de que el Presidente se comprometa públicamente a no incrementar, no necesita ir usted al Congreso del Estado donde hay treinta integrantes y usted les dice a los treinta integrantes quiero que ustedes se comprometan a no incrementar las cuotas de estacionómetros. Entonces les falta ya como se ve la intención real de esta postura que ya desde hace unos días mediáticamente el compañero Rigo es el estar hostigando a la Administración Pública municipal pero como responde el Presidente como respondemos todos los integrantes del Ayuntamiento respondemos con trabajo, con acciones y respondemos con obras en beneficio de todos los habitantes del municipio sean del partido que sean.". Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES dice lo siguiente: "... lección para el Síndico Municipal ya que fue el quien declaró del posible aumento a los estacionómetros. Como integrantes del Ayuntamiento ya sabemos que se hace una iniciativa para reformar o adicionar a la Ley de Ingresos en relación con los incrementos". A continuación en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Yo creo que cualquiera de nosotros de los 19 que integrantes este Ayuntamiento podemos decir yo creo que se debe incrementar x tarifa, pero eso no quiere decir que sea de la competencia de quien lo dice a lo mejor suponiendo sin conceder que el Síndico hubiera dicho eso. A lo mejor piensa hacer una iniciativa que tiene que cubrir todo el trámite al que me acabo de referir. Yo puedo decir que voy a incrementar el agua potable y eso no quiere decir que se vaya a incrementar. Quiere decir que a lo mejor yo planteo una iniciativa aquí al Ayuntamiento que tiene que cubrir un trámite que va a caer necesariamente al Congreso del Estado. Entonces el hecho de la declaración del Síndico yo creo que lo hace como un integrante del

Ayuntamiento que tiene atribuciones bien específicas en el Reglamento del Ayuntamiento que es el proponer iniciativas. En su caso si él lo quiere hacer nadie lo puede coartar y yo creo que ahí estaría el análisis de ese asunto.” Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente ALEJANDRO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL dice lo siguiente: “... Antes de terminar esta sesión quiero compartir con todos ustedes, la buena noticia que en la mañana vertiera nuestro gobernador Jorge Herrera Caldera que nos compete a todos los duranguenses que a partir del próximo sábado se va a empezar el reemplazo del nuevo Hospital General 450 esa es una muy buena noticia la verdad sería muy bueno que poco a poco lo fuéramos conociendo. Es un gran hospital será el mejor hospital de México en su equipamiento, que sea público, para la gente que sea un Hospital General y creo que Durango y los duranguenses lo merecemos el que se ponga a funcionar este Hospital porque es para nuestra gente, para que dure mucho tiempo, para que le de un gran beneficio a todo el estado en especial a la gente más vulnerable porque recordemos que iba a ser un Hospital de Altas Especialidades en donde incluso se iba a tener que cobrar cantidades importantes y que el Gobernador Herrera Caldera dijo no que sea un Hospital General, el mejor hospital, con el mejor equipamiento para la gente que más lo necesita, los duranguenses ya nos lo merecíamos y a partir del sábado se a hacer este reemplazo desde luego se va a llegar un tiempo que el que se vayan pasando pacientes al Hospital no va a ver inauguración, pero ya cuando esté funcionando al cien por ciento se hará de manera oficial.”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
Presidente Municipal

---

RAFAEL VALENTIN ARAGON  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

---

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

---

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

---

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

---

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

---

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL  
Cuarta Regidora

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ALFONSO HERRERA GARCIA  
Séptimo Regidor

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

---

EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

---

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
Décimo Tercer Regidor

---

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ  
Décimo Cuarto Regidor

---

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
Décima Quinta Regidora

---

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA  
Décima Séptima Regidora

---